

causa se le havia puesto preso; Y la Segunda
da haver faltado en los autos diferentes
píenas y entre ellas las que haviam contra
dho Dn. Pedro, y a favor de sus partes, y solo ha-
verse encontrado en ellos todo lo que les era
perjudicial; Despues de qual y otras cosas
concluído suplicandolos no viviesemos
mandar proveer y determinar a favor de
sus partes como tenian pedido; de lo q se
mando dar y dio traslado al parte de Don
Pedro Chico y consortes, por quien repre-
sento petición alegando largamente de su
Justicia, y que vellerase adevido efecto el au-
to proveído por los Nuestrs Alcaldes de los
Hijos-daleros del Mexico dia veinte y nueve
de Mayo, y no suplico fuéramos servido
proveer y determinar a favor de sus Partes;
Lo que visto por el Nuestro Fiscal en el dia
ocho de Agosto del año pasado de setecientos
sesenta y cinco, sepidió lo mismo que los Me-
xicanos Dn. Pedro Chico, y Consortes; y concluso